



SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.007.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Alvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las diez horas del día once de Mayo de dos mil siete, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. Benedicto Carrión García en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. Benedicto Carrión García

Excusó su falta de asistencia el Concejal Sr. Martín Losada.

"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebrada los días 08 de Marzo pasado y 02 de los corrientes, los reunidos, por unanimidad, acordaron:

Aprobarlos a todos los efectos."

"2º.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTRA EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA.- A continuación se da lectura al siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 03/10/2.006:

- Dada cuenta del Decreto 147/2.006, de 18 de Julio, del Presidente



de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el “**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**”; y visto el dictamen jurídico emitido hoy al respecto por los Servicios Municipales.

CONSIDERANDO lo dispuesto por los Art. 68 de la Ley de Bases del Régimen Local y 220 y 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, por razones de urgencia, procede hacer uso de las atribuciones que confieren al Alcalde los Art. 21-1-“k” de dicha Ley y 41-22 del citado Reglamento.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable,

RESUELVO: INTERPONER contra dichos decreto y Plan los recursos judiciales procedentes, en los que este Ayuntamiento será representado y/o asistido por los Procuradores y/o Letrados a cuyo favor se tiene otorgado poder general para pleitos o que sirvan en sus servicios jurídicos.

Del presente Decreto deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local (Acuerdo plenario de delegación de 03/Julio/2.003) en próxima sesión, para su ratificación, si procede.”

Interviene el Sr. Tomé Rivas explicando el contenido del expediente y dando cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta dice que lo va a aprobar igual que lo hiciera en su día con el recurso, explicando su postura ante los cambios introducidos arbitrariamente por la Junta de Andalucía, declarando protegidos espacios que no lo estaban antes, afectando algunos proyectos importantes para Nerja que hay que seguir defendiendo.

Seguidamente el Sr. Vázquez del Otero dice que su grupo no apoya la propuesta porque no lo aprobaron en su día, puntualizando que su idea de desarrollo sostenible no es incompatible con todo lo aprobado por la Junta.

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que su grupo no lo va a apoyar ya que no consideran el recurso la vía más adecuada, y que se busca la confrontación con la Junta, existiendo otras alternativas para defender esta cuestión.

El Sr. Tomé Rivas responde que dos dialogan si los dos quieren, y la Junta no ha escuchado a nadie ni ha dado participación, ni siquiera a esa plataforma en la que también está el P.S.O.E.

El Sr. Navas Acosta dice que está bien lo de la plataforma y las



reuniones que han impulsado pero eso no quita que el recurso siga adelante como trámite legal imprescindible para defender los intereses de Nerja y que no tendría sentido si la Junta volviese a la regulación de 2.005.

Interviene el Sr. Vázquez del Otero diciendo que con anterioridad al POTA de Julio se había presentado alegaciones por el Ayuntamiento.

La Sra. Jiménez Álvarez reitera que existe otra forma de relacionarse con la Junta, y si su grupo gobernara después del 27 de Mayo está segura de que no habría que devolver nada a Medgroup y que se haría el campo de golf.

Cierra las intervenciones el Sr. Tomé Rivas diciendo que su grupo está para defender los intereses de Nerja y que eso pasa porque la Junta atiende lo que pretende el Ayuntamiento.

La Corporación, por 12 votos a favor (P.P., Sr. Narvárez Prieto, haciendo constar que así defiende los intereses de Nerja, y Sr. Navas Acosta), 2 en contra (P.S.O.E.) y una abstención de (IU-CA), acordó:

Ratificar el Decreto anteriormente transcrito."

"3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS EN LA UE-21 Y 22.1 DEL P.G.O.U. (EMPROVIMA).- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construir en parcela de la Unidad de Ejecución UE-21 y 22.1 del PGOU.

El Sr. Tomé Rivas explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene el Sr. Navas Acosta manifestando su posición favorable. Hace referencia a EMPROVIMA y a los terrenos que se le cedieron para construcción de viviendas sociales y que todavía siguen sin ejecutarse, aludiendo a la posibilidad que se presenta con el nuevo Plan de Ordenación de incrementar el número de viviendas sociales, manteniendo su idea de que se debe crear una Empresa Municipal de la Vivienda.

La Sra. Jiménez Álvarez hace referencia a que se abstuvieron en la Comisión para pronunciarse en Pleno, y ahora lo van a hacer favorable.

El Sr. Vázquez del Otero alude a la escasez de viviendas sociales promovidas en Nerja en los últimos 12 años, menos que en ningún otro municipio de Málaga.

El Sr. Tomé Rivas responde que el retraso en la construcción de viviendas sociales se debe a la misma EMPROVIMA, a la que le falta agilidad en su gestión.

El Sr. Alcalde-Presidente puntualiza que este expediente lo promueve EMPROVIMA (por cierto, bajo la dirección de IU-CA), y si esta lentitud



continuase habría que plantearse el hacerlas directamente el Ayuntamiento, que ya en su tiempo había elaborado unos Estatutos de una sociedad, pero que al final optó por esa empresa de la Diputación, y

RESULTANDO que el referido proyecto, promovido por la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A.U. (EMPROVIMA, S.A.U.), fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 06 de Marzo de 2007.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 39 de 13-4-2007) y Diario El Mundo (pág. 05 de 17-03-2007), y notificado personalmente al interesado.

CONSIDERANDO que con fecha 27 de abril actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR ED PARCELAS UE-21-22.1B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 08 de los corrientes.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de parcela en la UE-21 y 22.1 del PGOU de Nerja, promovido por la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A.U. (EMPROVIMA, S.A.U.). "

"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA TERCIARIA DE LA UE-15 DEL P.G.O.U.

Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento privado (TE) de la Unidad de Ejecución UE-15 del PGOU.



Interviene el Sr. Tomé Rivas explicando el contenido del expediente y dando cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Seguidamente el Sr. Vázquez del Otero dice que ya en Febrero de 2.004 hubo una primera aprobación a cuyo efecto cita la votación que se produjo entonces en la que su grupo aparece votando en contra, y así lo hará el.

El Sr. Navas Acosta dice que votará como lo hizo en 2.004, porque se adapta al Plan General.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Vázquez del Otero cita informes del Arquitecto, uno de 2.002 sobre determinadas deficiencias observadas y otro de 2.004 en que ya es favorable, mientras hay un informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas sobre la no potabilidad del agua, e informe jurídico sobre lo mismo.

El Sr. Tomé Rivas responde que nos estamos saliendo de lo que hoy se debate, estando claro que los informes el día de hoy son favorables, y

RESULTANDO que el referido proyecto, promovido por D. Guy Pieters y redactado por los arquitectos D. Héctor Sequero Marcos (Arteisur Arquitectura, S.L.), sobre Modificación del Estudio de Detalle de la parcela de equipamiento privado (TE) de la Unidad de Ejecución UE-15 del PGOU, fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 04 de Enero de 2007.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 29 de 02-03-2007) y Diario Sur de Málaga (pág. 41 de 23-02-2007), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

RESULTANDO que durante el plazo de información pública han sido presentadas alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento privado (TE) de la UE-15 por D. Gustavo Pezzi Acosta e/r de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización San Juan de Capistrano, en el que se manifiesta:

- a) En primer lugar, que las modificaciones que se pretenden introducir afectan a una zona comunitaria sin que exista acuerdo ni autorización de la Junta de Propietarios de la Urbanización San Juan de Capistrano para las actuaciones que se pretenden.
- b) En segundo lugar, que todos los locales existentes están destinados a garajes, no existiendo ninguno en la actualidad que no tenga este destino, " a no ser el Restaurante existente en la misma zona".
- c) En tercer lugar, manifiesta su oposición a la modificación pues el emplazamiento y destino actual de los locales aparcamientos no es el adecuado para la instalación de un negocio de uso industrial, como es



una lavandería, solicitando que se admitan las mismas a los efectos legales oportunos.

CONSIDERANDO que con fecha 17 de abril de 2007 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal resolviendo las alegaciones formuladas cuyo contenido literal es el siguiente:

- **“ASUNTO:** INFORME SOBRE ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URB. SAN JUAN DE CAPISTRANO CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PRIVADO (TE) DE LA UE-15 DEL PGOU.- **ANTECEDENTES.** - **1º.**- Con fecha 17 de febrero de 2004 el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de equipamiento privado (TE) de la UE-15 del PGOU de Nerja, redactado por el Arquitecto D. Francisco San Martín Olea y promovido por Jullit & Jullit, S.L. **2º.**- Con fecha 04 de Enero de 2007 ha sido aprobada inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle anteriormente indicado, la cual ha sido promovida a instancia de D. Guy Cornelis Emiel Pieters, en virtud de lo establecido en el art. 32.1-1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. **3º.**- El objeto de la Modificación propuesta es el de corregir el error advertido en el documento aprobado definitivamente el 17 de febrero de 2004, en el cual aparece el local del Sr. Pieters como aparcamiento, aportándose, por su parte, documentación con la que se pretende acreditar que se trata de un local comercial. En relación con las alegaciones formuladas por D. Gustavo Pezzi Acosta e/r de Comunidad de Propietarios de la Urbanización San Juan de Capistrano contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela de equipamiento privado (Te) de la UE-15 del PGOU de Nerja, MIGUEL ÁNGEL LORENZO PEINADO, ARQUITECTO DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA (MALAGA).

INFORMA.- I.- El Estudio de Detalle, aprobado definitivamente, no fue promovido por la Comunidad de Propietarios, sino que fue promovido a iniciativa particular por uno de los propietarios, al igual que la Modificación de dicho documento que ahora se plantea. II.- La comunidad de propietarios no aprueba los Estudios de Detalle, sino que es competencia del Ayuntamiento. III.- No se trata de una zona común de la urbanización, sino una propiedad privada, inscrita en el Registro de la Propiedad con el uso de local, lo que no ocurre en las plazas de garaje. IV.- No se trata de una planta de sótano puesto que se encuentra sobre la rasante de la calle, aunque existan fincas destinadas al uso de aparcamiento. V.- La Modificación del Estudio de Detalle contempla corregir el error de no haber incorporado la finca con nº de registro 24.292 a las de uso Terciario, no siendo objeto de dicho documento la asignación de algún uso específico. En virtud de lo expuesto, no ha lugar a la estimación de las alegaciones formuladas en la medida en que la



Modificación del Estudio de Detalle en la parcela de equipamiento privado (TE) de la UE-15 del PGOU no contradice y se ajusta a las disposiciones legales establecidas en la legislación urbanística vigente. Todo lo cual se informa a los efectos oportunos. Nerja, a 09 de enero de 2020.- El Arquitecto Municipio.- Fdo.: Miguel Ángel Lorenzo Peinado."

CONSIDERANDO que con fecha 18 de Abril actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRMOD-ED-UE15B.PLA, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 08 de los corrientes.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B),d) de la LOUA, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable La Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Sr. Navas Acosta) y uno en contra (IU-CA), acordó:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones formuladas de conformidad con el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de Abril de 2007, transcrito en el considerando primero.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Expediente de Modificación del Estudio de Detalle en parcela de equipamiento privado (TE) de la UE 15, promovido por Guy Cornelius Emiel Pieters.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el B.O.Pr., de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía."

"5º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL MUSEO DE NERJA Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.- Se da cuenta de expediente SL-2006/425 promovido por la Fundación Cueva de Nerja para



construcción del Museo de Nerja en el Paseo Nuevo Manzana 4-PE-1, según Proyecto nº 39/2.006, que ha sido redactado por la Arquitecta D^a María José Suárez Escarpín.

En el expediente constan informes técnicos y jurídico.

Explica el mismo el Sr. García Jimena dando cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene el Sr. Navas Acosta diciendo que se alegra de que por fin venga este asunto, ya que el proyecto se redacta en Agosto de 2.005, se presenta en el Ayuntamiento en Junio de 2.006 y después vienen los informes de los Técnicos. Cree que se ha debido de agilizar más, y pide que por fin se acometa para que preste servicios cuanto antes.

El Sr. Vázquez del Otero manifiesta que también se alegra de que venga este proyecto y considera que se han puesto demasiadas cortapisas por parte de los Servicios Técnicos.

La Sra. Jiménez Álvarez dice que votarán sí, manifestando que se han preocupado por este asunto en el que se ha tardado 10 meses, pero se alegran de que por fin venga y se apruebe.

El Sr. García Jimena responde que se alegra de que todos compartan la necesidad de ponerlo en marcha, y explica que la culpa del retraso es de la persona responsable como Gerente de la Fundación, que demoró la presentación de este proyecto, lo que demuestra una dejadez quizás debida a su actividad política que le ha robado mucho tiempo. Puntualiza que el proyecto una vez presentado en el Ayuntamiento se le ha dado la tramitación prevista legalmente, velando porque se subsanaran las deficiencias observadas. Añade que se ha tratado de que la plaza residual al Museo quede vinculada al mismo lo que ha sido reconocido por escrito por el Presidente de la Fundación.

El Sr. Alcalde-Presidente Interviene diciendo que hoy es un día importante para Nerja al aprobarse el más importante proyecto cultural hasta ahora y que en un futuro prestará un gran servicio, citando al efecto a D. Carlos Rubio (anterior Presidente de la Fundación) y a D. Luis Díaz (anterior Gerente), los cuales impulsaron este proyecto. Menciona sus gestiones en 2.004 dentro de la Fundación para la financiación de este proyecto, gestiones que han continuado en años posteriores, y se refiere al desinterés del actual Gerente que durante casi un año tuvo paralizado este proyecto, al tiempo que defiende la diligencia y el interés de los Técnicos Municipales en la tramitación del mismo. Considera que se debe ir avanzando ya también en el contenido y en cuanto a la financiación, lamenta que la Diputación, con el Sr. Pendón al frente no quiere aportar ningún euro a este importante proyecto, ni tampoco la Junta de Andalucía, a pesar de que su Delegada de Cultura se sienta en la Fundación. Y ello, cuando esas Administraciones sí financian otros proyectos culturales.



El Sr. Navas Acosta insiste en la importancia del proyecto y en el retraso sufrido, expresando su rechazo a lo insinuado por el Sr. Vázquez sobre la culpa de los Técnicos cuya actuación ha sido impecable al margen de la política y nunca debe ponerse en tela de juicio. Concluye pidiendo que se empiece ya a trabajar por la apertura.

Interviene el Sr. Vázquez del Otero criticando la extensión de la intervención del Sr. Alcalde rebatiendo a los demás, y puntualiza que en ningún lado se dice que la licencia la dé el Pleno echando en falta la existencia de un informe técnico unificado.

La Sra. Jiménez Álvarez critica también al Sr. Alcalde por su ataque al actual Gerente, y dice que en cambio al anterior no se le exigió lo que ahora se le ha exigido cuando acometió obras sin más. Insiste en la política de confrontación del Sr. Alcalde con las otras Administraciones, y le recuerda que las decisiones en la Fundación no son del Gerente sino de los órganos de la misma.

El Sr. García Jimena responde haciendo referencia a la confusión de la portavoz del P.S.O.E., y dice que no es cierto que el anterior Gerente hiciera obras sin licencia, pues si la solicitó, cosa que no ha hecho el actual Gerente, como tampoco es cierto que la plaza no apareciera incorporada al Museo, cuando ya se habían hecho las modificaciones pertinentes, y está de acuerdo en que el Gerente es para ejecutar, pero el actual no hace otra cosa que trabajar por su partido, cobrando de la Cueva.

Finalmente, el Sr. Alcalde responde al Sr. Vázquez del Otero que él siempre ha respetado las intervenciones de todos los grupos sin límites, cosa que sí hizo IU-CA cuando gobernó con el P.S.O.E., y le ruega que no ponga en duda la profesionalidad de los Técnicos de este Ayuntamiento, que hoy por hoy es intachable. A la Sra. Jiménez Álvarez le dice que todas las obras hechas en la Cueva lo han sido con el consentimiento del Sr. López Luna, Presidente de la Fundación, y su compañero de partido, y que su oposición en otras Administraciones ha sido siempre que han tratado de perjudicar a Nerja, justificando su actitud con la actual Gerencia si se tiene en cuenta que antes se percibían más de 100 millones de la Cueva, y que desgraciadamente se ha politizado la misma.

La Corporación, por unanimidad (con la puntualización del voto en contra de IU-CA en cuanto a la concesión de la licencia), acordó:

Conceder la licencia solicitada para la construcción del Museo de Nerja, con arreglo al Proyecto de Ejecución nº 425/2.006 y condicionada a la tramitación del expediente de la parte de dominio público que resulta afectada por el Proyecto, informando al interesado que deberá ejecutar las obras exteriores y de acometida como se indica en el informe del Departamento de Infraestructuras."



"6º.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y AYUNTAMIENTO DE NERJA SOBRE TRANSFERENCIA DE LA CN-340 (PUNTO KILOMÉTRICO 288,50 A 296,00).- Se da cuenta de la propuesta formulada por el Ministerio de Fomento para **"Convenio"** entre dicho departamento y este Ayuntamiento **"para la financiación del proyecto de obras de mejora de los tramos urbanos de la red de carreteras del Estado en el término municipal de Nerja y "Acta de Cesión"**

El Sr. Tomé Rivas explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Las Cláusulas del referido Convenio son las siguientes:

"PRIMERA.- El Ayuntamiento de Nerja acepta la transferencia de la titularidad de los siguientes tramos de carretera:

- **N-340ª, DEL P.K. 288,550 AL P.K. 296,00.**

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Nerja asume desde el momento de la firma del Acta de Cesión la titularidad del tramo de carretera reseñado, siendo desde ese momento titular del mismo y consecuentemente responsable de su conservación y explotación. El Acta de Cesión se formalizará en el mismo momento de la firma del presente Convenio, por los representantes legítimamente designados al afecto.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Nerja, en el plazo de seis meses desde la fecha del presente documento, asume el compromiso de tener redactado y aprobado el Proyecto de obras de mejora del tramo urbano de la Red de Carreteras del Estado en el Término Municipal de Nerja, y también a iniciar los trámites licitatorios para adjudicar las obras, teniendo en cuenta que dicho proyecto podrá ejecutarse mediante proyectos segregados del mismo.

CUARTA.- El Ministerio de Fomento, para la reforma y adecuación de la vía objeto de cesión, previos los trámites administrativos y presupuestos pertinentes, se compromete a financiar la cantidad de 1.564.237,34 € para la materialización de dicho proyecto, transfiriendo el importe de la inversión al Ayuntamiento de Nerja por obra ejecutada. Dicha aportación se hará efectiva mediante transferencia de crédito con cargo al Capítulo VII de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Ministerio de Fomento con las anualidades siguientes:

- 2008: 469.271,20 €
- 2009: 1.094.966,14 €

QUINTA.- El Ayuntamiento de Nerja justificará los importes de las obras ejecutadas antes del 1 de Diciembre del año al que corresponda la anualidad.



Si cumplido este plazo no se hubiera producido la justificación, la Dirección General de Carreteras procederá de oficio a detraer la anualidad pendiente de justificación al año en el que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

SEXTA.- El Ministerio de Fomento autoriza al Ayuntamiento de Nerja a licitar y contratar el proyecto a que se refiere el anterior acuerdo tercero, sin perjuicio de que las obras no podrán empezar hasta que se formalice el Acta de Cesión."

Las Cláusulas del Acta de Cesión son las siguientes:

- "a).- El Ministerio de Fomento cede al Ayuntamiento de Nerja, y pone a su cargo el siguiente tramo de carretera.
- **N-340^a, DEL P.K. 288,550 AL P.K. 296,00.**
- b).- El Ayuntamiento de Nerja asume la titularidad del tramo de carretera reseñado, con todos sus elementos auxiliares y equipamientos, siendo desde este momento titular de los mismos, y consecuentemente responsable de la conservación y explotación de los mismos.
- c).- El Ministerio de Fomento, y el Ayuntamiento de Nerja suscriben un Convenio para la financiación del Proyecto de Obras de Mejora de los tramos urbanos de la Red de Carreteras del Estado en el término municipal de Nerja, con una cantidad a financiar por aquél de 1.564.237,34 €.
- d).- Esta cesión es efectiva desde el momento de la firma de la presente Acta, con la consiguiente exclusión de la Red de Carreteras del Estado, del tramo que se cede al Ayuntamiento de Nerja."

En el expediente consta informe conjunto del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Sr. Dorado Polo y del Letrado Municipal Sr. Ramos Rodríguez, en el que señalan determinados extremos y circunstancias que deberían ser subsanadas antes de la firma del mismo, ó, al menos, expresar que su eficacia queda condicionada a tal aclaración y subsanación.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente contestando al Sr. Vázquez respecto a los términos en que viene planteada la propuesta que se va a someter a aprobación.

Suscitada votación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Tomar en consideración el Convenio anteriormente transcrito, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para que antes de su firma gestione con el Ministerio de Fomento la forma definitiva en que ha de quedar reflejado los extremos que constan en el informe a que antes se ha hecho referencia."



"7º.- MOCIÓN ALCALDÍA, CONCEJALÍA DE LA MUJER Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES: "DENOMINACIÓN ANTIGUO CUARTEL DE CARABEO CON EL NOMBRE DE "CLARA CAMPOAMOR".- Se da lectura a la siguiente Moción:

"Con fecha 2 de Abril de 2.007 (Registro de Entrada nº 5.583), las Asociaciones de Mujeres de Nerja "**Rosario Navas", fuente del Badén", Voces contra los malos tratos", Progresistas de Nerja" y "Siempre en Forma"**, presentan escrito ante este Ayuntamiento, solicitando que "debido a la importancia de la figura de Clara Campoamor, consideramos que resaltaría más su figura y su nombre si el edificio conocido como antiguo cuartel de Carabeo, también llevará el nombre de Clara Campoamor". Esta petición se une a la ya realizada por estas Asociaciones para denominar a la plaza que une C/ Carabeo con los huertos del mismo nombre.

Por ello, propongo al Pleno de la Corporación que acepte la petición realizada por las Asociaciones de Mujeres y adopte el acuerdo de denominar al edificio situado en C/ Carabeo nº 80, conocido como antiguo cuartel de Carabeo, con el nombre de "**CLARA CAMPOAMOR**".

La Sra. Portillo García explica el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

"8º.- MOCIÓN ALCALDÍA CONCEJALÍA DE LA MUJER: "PRIMER PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES".- A continuación se da lectura a la siguiente Moción suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente y la Concejala Sra. Portillo García.

"La igualdad entre mujeres y hombres es uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, consagrado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía. El artículo 9.2 de la Constitución Española recoge que los poderes públicos están obligados a remover los obstáculos que impidan o dificulten las condiciones de igualdad. El artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dice: "que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluza"; el nuevo Estatuto, aún no vigente, también en su artículo 15, contempla: "Se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos". Así mismo el artículo 28 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (actualizada a fecha 21/12/93), especifica que: "Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a educación, la cultura, la promoción de la mujer....."

Y, a pesar de esta igualdad legal, mujeres y hombres siguen teniendo diferentes oportunidades en su vida, adjudicándose a unos y otras diferentes



roles, valores, comportamientos, expectativas, consolidando relaciones sociales y personales no sólo desiguales, sino injustas.

Desde esta perspectiva se presenta el **“PRIMER PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE NERJA”** el cual pretende ser un instrumento que nos permita avanzar en la necesaria igualdad entre las mujeres y hombres, constituyéndose el mismo como punto de partida y marco de referencia indispensable para implementar la perspectiva de género en las diferentes áreas municipales.

El presente Plan de Igualdad aplica el Enfoque Integrado de Género (mainstreaming) que tiene como objetivo fundamental promover la defensa y garantía del principio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en todas las actividades y políticas del Ayuntamiento de Nerja a todos los niveles.

Este Primer Plan Municipal responde a un serio compromiso político que hace el Equipo de Gobierno, apostando por la creación de un marco social donde se promueva un modelo de convivencia en una sociedad más igualitaria para todas y todos, teniendo presente que el nivel de democracia alcanzado por una sociedad se mide por el grado de igualdad conseguido.

Por todo ello, de acuerdo con lo que antecede, proponemos al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el Primer Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Nerja.”**

Explica la Moción la Sra. Portillo García y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Municipales haciendo referencia a las alegaciones presentadas por Asociaciones y Grupos políticos, y manifestando que se había apreciado que algunas ya estaban recogidas en el Plan, otras no eran muy coherentes, habiéndose aceptado modificar la composición del Consejo de Igualdad y de la Comisión de Evaluación en la forma que figura en el expediente.

Interviene el Sr. Vázquez del Otero diciendo que la Moción que hoy se trae tiene su origen en la que en su día fue presentada por IU-CA y aprobada en el Pleno de 26/09/2.006. A continuación pasa a detallar las propuestas presentadas por escrito por su grupo: Consignación del 5% del presupuesto para que el Plan sea una realidad; que a las mujeres contratadas a media jornada por el Ayuntamiento lo sean a jornada completa, lo mismo que a los hombres solteros; colaboración con instituciones financieras para la concesión de microcréditos a empresas creadas por mujeres; creación de una guardería infantil municipal; que las denuncias sobre la violencia de género incluyan todos los países del mundo, Irak, Afganistán, Palestina, Ciudad Juárez, etc.; y en cuanto a las maltratadas facilitarles ayuda para el alojamiento y la convivencia, viviendas sociales los seis primeros meses; coordinación Cruz-Roja



Junta de Andalucía y Ayuntamiento; plan de sensibilización escolar y servicio psicológico jurídico y laboral (también para las separadas).

Interviene la Sra. Jiménez Álvarez manifestando que su grupo va a apoyar el Plan, aunque el P.P. no ha contado con nadie, pero es un tema que les preocupa, no estando de acuerdo en que sus propuestas hayan sido incluidas pasando a continuación a exponerlas: paridad en las listas electorales del municipio, fomentar la implicación de las mujeres en los temas políticos de su pueblo a través de la creación de órganos consultivos, promover la historia de las mujeres que fueron significativas en la vida política; equiparar la presentación de las mujeres políticas en otras Áreas Municipales como Urbanismo, Turismo, Hacienda Portavocía, Candidaturas, etc.; realizar un estudio económico en que basar la financiación presupuestaria del Plan; contar con una evaluación previa en la situación en la que se encuentran las mujeres en nuestro municipio, en cuanto a necesidades, ideas, inquietudes, problemas, etc. garantizar la participación en la Comisión de Seguimiento de representantes de partidos políticos, Asociaciones y colectivos implicados; celebración de la Comisión de Seguimiento con periodicidad semestral, al menos; promover acciones encaminadas al intercambio de experiencias tanto a nivel local, provincial o internacional con otros pueblos y ciudad.

El Sr. García Jimena felicita a la Concejalía de la Mujer por el trabajo llevado a cabo por la Empresa LIBRA-AEQUA, y no está de acuerdo en lo expuesto por los representantes de la oposición al decir que no se han incorporado sus propuestas para lo que han debido contactar con la Concejala al objeto de estudiarlas, cosa que no han hecho, si bien, no obstante, sería ella la que explique el asunto.

Interviene la Sra. Portillo diciendo que todas las propuestas presentadas se han estudiado detalladamente, contestando al representante de IU-CA que la consignación del 5% que propone no cabe en un presupuesto prorrogado, aunque lo puede ser en el nuevo que se apruebe y en la cuantía que se estime suficiente; que la contratación de mujeres solteras solo se hace a jornada parcial cuando ellas lo piden por necesidades familiares y que también se contrata a solteros. En cuanto a los microcréditos ya existen otras Instituciones y Administraciones que lo están haciendo; respecto a la guardería infantil municipal estima que es mejor subvencionar a las madres para las guarderías ya existentes; acerca de la ampliación de las denuncias sobre violencia de género recuerda que se trata de un Plan de Igualdad para Nerja; en cuanto a las mal tratadas dice que ya se atiende con diferentes actuaciones desde los Servicios Sociales Municipales, que además actúan en conexión con la Cruz Roja y la Junta de Andalucía, existiendo también compañías de sensibilización escolar y que en lo referente al Servicio Jurídico y laboral de asistencias no había que distinguir entre hombres y mujeres.

Por su parte, responde a la Sra. Jiménez Álvarez que el eje transversal a que ha hecho referencia ya está previsto en la Ley de Igualdad recientemente aprobada; en cuanto a la creación de un órgano consultivo ya se prevé en la Comisión de Igualdad; en cuanto a las mujeres históricas ya aparecen recogidas



en uno de los objetivos del Plan; que la igualdad en la participación en órganos municipales es responsabilidad de cada partido; respecto al estudio económico que prevea recursos, le recuerda que aun no hay presupuesto y que el Plan es de momento un proyecto; que la evaluación previa de la situación de las mujeres de nuestro municipio ya ha sido hecha por la Sra. Fuentes Jiménez y con una experiencia ya de 12 años y con la ayuda de la empresa a que se ha hecho referencia; que la participación en la Comisión de Seguimiento, de grupos políticos, Asociaciones, etc. ya está contemplada, que la periodicidad anual para la reunión de la Comisión de Seguimiento tiene el carácter de mínimo, pudiéndose convocar cuantas veces se estime conveniente; que el intercambio de experiencias a que se ha referido le parece bien pero es una realidad que cada pueblo tiene sus necesidades específicas.

En un segundo turno de intervenciones el Sr. Vázquez del Otero replica a la Sra. Portillo García que ni ella misma se cree que lo que ha expuesto se vaya a realizar, sin que le haya aclarado donde están contempladas sus propuestas, apareciendo clara en todo este planteamiento una intención electoralista.

La Sra. Jiménez Álvarez insiste en que sus propuestas no aparecen incluidas en la forma en que ha expuesto la Sra. Portillo García, e insiste en la necesidad de hacer previsiones económicas, sin que hayan visto por ningún lado ese estudio previo, que dice se ha llevado a cabo, manteniendo que la reunión de la Comisión de Seguimiento debía ser cada 6 meses, sin embargo, y a pesar de todo lo expuesto, va a dar su aprobación.

Interviene la Sra. Portillo García agradeciendo el apoyo de todos los grupos a este Plan y dice que le hubiera gustado que las propuestas que se han hecho hubieran sido más asumibles, afirmando que ella cree en la viabilidad de este Plan al tiempo que se ofrece para explicar a quien lo solicite cualquiera de los aspectos que contempla.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde-Presidente agradeciendo el apoyo de todos los grupos y resaltando que por primera vez se pone sobre la mesa un Plan de Igualdad en Nerja, esa es la verdad, y podemos decir que ya se ha dado el primer paso, aunque el movimiento se demostrará andando. Concluye destacando la buena labor que tanto Mercedes Fuentes como Leticia Pineda están realizando en el Centro de Información a la Mujer, habiendo hecho posible con sus conocimientos y experiencias que este Plan pueda ver la luz.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

"9º.- MOCIONES IU-CA: Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente planteando el posible debate conjunto de las Mociones de IU-CA que se incluyen en el punto nº 9 y la del P.S.O.E. sobre la Ley Electoral del punto 10, lo cual es aceptado, pidiendo el Sr. Vázquez que se incluya también una que



presentaron sobre participación de los grupos políticos en los tribunales de selección, pasando seguidamente a explicar sucintamente las Mociones presentadas por su grupo durante este mandato y que aún no se habían traído a Pleno.

Dichas Mociones son las siguientes:

“Defensa del Olivar y del aceite de oliva.- “La Comisión Europea ha hecho pública una medida que tiene como propuesta prioritaria la modificación de la actual ayuda a la producción de aceite por un sistema mixto, en el que el 60% de la misma cobrará en función de lo producido en los años anteriores, independientemente de la cosecha del año, y el 40% restante se repartirá tal y como el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación decida, siempre que se vincule el apoyo de olivar menos productivo.

La ayuda propuesta por la Comisión perpetúa los defectos y desigualdades de la OMC actual, al cobrarse una cantidad fija por lo producido en los años anteriores, haciendo una “foto” invariable de las penalizaciones sufridas.

Contra esta medida, es considerada injusta porque perpetúa las desigualdades entre olivicultores, las cooperativas exigen una orientación del sistema de ayuda y proponen que esta sea lineal por hectárea a nivel de la Unión Europea, de un importe aproximado a 430 € por hectárea, tanto para el olivar con destino a almazara como de aderezo.

Además esta ayuda estaría condicionada a la entrega de producción a la almazara y al cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrarias (BPA).

De este modo se lograría mantener la estructura de agroindustria cooperativa en las zonas rurales de nuestro país y se favorecería así a una renta equitativa para los agricultores europeos, en contra de la medida hecha pública recientemente por la Comisión, considerada perjudicial para más de 1.300.000 hectáreas de los 2.300 totales repartidas por toda la geografía española, ya que más del 57% de la superficie nacional de olivar está recibiendo una ayuda equivalente por hectárea por debajo de media europea.

Es importante destacar que en toda la Unión Europea existe un tipo de olivar de producciones limitadas; este olivar necesita una solución específica que le permita compensar los elevados costes de producción de su cultivo, para evitar su abandono y reconocer su función ambiental y social.

Además es imprescindible que mantengan los actuales controles sobre producción y las existencias en el sector, con el objetivo de garantizar la máxima transparencia en el mercado. Para ello solicitan que se mejore el actual sistema de almacenamiento privado para que éste se desencadene automáticamente y no dependa de votos de países no productores.

Exigimos también una mejora de los plazos, en el nivel del precio de



desencadenamiento y la prohibición de las mezclas del aceite de oliva con semillas en el ámbito de la Unión Europea.

Todas estas medidas son reivindicadas con urgencia desde las cooperativas ya que la reforma que se propuso recientemente es de enorme relevancia y afecta a más de 300.000 olivicultores de todo el Estado Español y a la economía de muchos municipios.

MOCIÓN:

- **Instar al Gobierno Central a que impulse el diálogo necesario con todas las Comunidades Autónomas con producción de aceite de oliva para consensuar una propuesta de OCM a defender en la U.E., sobre las siguientes bases:**
 1. Que la asignación presupuestaria de cada país productor se calcule en base a su producción real, puesta de manifiesto en el período transitorio, motivo que justificó las prórrogas de la anterior OCM según se desprende de los Reglamentos Comunitarios CE nº 1638/98 y CE nº 1513/01. Según esto, España representa el 51,67% de la producción efectiva con derecho a ayuda de la U.E., correspondiéndole por tanto un presupuesto actual de 209 millones de euros.
 2. Debido a la existencia de olivar con dificultades en su explotación a consecuencia de sus mayores costes de cultivo se asignará una cantidad nacional de 50 millones de euros que se asignará con una ayuda por superficie adicional para este tipo de olivar.
 3. Se deberá dotar de un fondo nacional de 20 millones de euros procedentes del supuesto destinado al Desarrollo rural para asignar una ayuda adicional compatible con todas las anteriores al olivar que con especiales dificultades en su mantenimiento cumplan una labor medio ambiental de especial interés en su conservación.
 4. De todas las ayudas anteriormente descritas se concederán tanto para el olivar con destino al Aceite de Oliva como a la Aceituna de Mesa.
 5. Al objeto de mejorar el nivel de ayudas de las explotaciones de menor dimensión, y puesto que el artículo 10 del Reglamento CE nº 1782/2003 establece una reducción sobre los pagos directos en concepto de modulación, los primeros 5.000 € de ayuda que reciba cada explotación olivarera, estará exenta de esta reducción.
 6. Se deberá aprovechar esta reforma para mejorar el sistema de almacenamiento privado y prohibir la mezcla comercial de Aceite de Oliva con Aceite de Semilla en todos los estados miembros de la U.E.



7. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, FAECA (Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias) y a las Asociaciones agrarias COAG, ASAJA y UPA. (24/11/2.003)”

“Reforma Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª Decreto 149/2.006.- “Un año después de la aprobación de la Ley 13/2.005 de 11 de Noviembre sobre medidas para la vivienda protegida y el suelo de Andalucía, aprobada con los únicos votos de la mayoría absoluta que disfruta el P.S.O.E., se puede afirmar, que continúa atentándose contra los derechos de muchas familias andaluzas que compraron con su sudor, una vivienda de protección oficial adquirida con anterioridad a la aprobación de esta Ley.

Durante este tiempo de lucha, de denuncias, movilizaciones, de pedir una y otra vez que se cumplan los derechos de los propietarios, de exigir el respeto y el cumplimiento de lo firmado en escritura pública ante notario, miles de ciudadanos andaluces han esperado una rectificación en los planteamientos que únicamente han tenido el apoyo del partido y los responsables que durante 25 años manejan los intereses de Andalucía y de los andaluces, y lógicamente esta rectificación solo debería de haber venido en forma e modificación de ley, porque una ley solo puede ser enmendada por otra ley.

Pero desgraciadamente para los afectados y todo lo contrario para los promotores de esta norma la respuesta era contundente. Le Ley aprobada no necesitaba reformas y cualquier solución a la numerosa y diversa problemática originada como consecuencia de su aplicación tendría que venir en forma de Reglamento, negando una modificación de Ley a los trabajadores pero si asumiendo mediante modificación de Ley las propuestas de las grandes promotoras en lo que se referían al suelo y por consiguiente cediendo al poder económico y mostrando intransigencia a una mayoría de andaluces que elección tras elección renuevan con sus votos el Parlamento de Andalucía.

Y así, sin atender a la lógica y al principio de Ley, el P.S.O.E. y la Junta de Andalucía presentan un Decreto con el que pretenden dar soluciones y lejos de conseguirlo plantean aún si caben mayores interrogantes en temas de gran relevancia como son el derecho a la propiedad o el principio de reserva de ley.

Así pues, por lo que respecta a la disposición transitoria primera en su apartado primero que regula las segundas o posteriores transmisiones “intervivos” se vulnera el artículo 53.1 de la Constitución que reserva a la ley la regulación del ejercicio de los derechos fundamentales que en todo caso deberá de respetar su contenido esencial. El derecho de propiedad figura entre tales derechos.

También se vulnera el artículo 348 del Código civil que reserva a la Ley el establecimiento y regulación de las limitaciones a la propiedad deduciéndose



que la limitación del derecho de disponer introducido por vía reglamentaria es inconstitucional y esta inconstitucionalidad se produce por vía reglamentaria una materia reservada a la Ley, sin entrar en si tal regulación vulnera el contenido esencial del derecho que eso no puede hacerlo ni siquiera la Ley.

En cuanto al apartado 2º de la mencionada disposición transitoria primera se regula el derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas calificadas como protegidas remitiéndose a lo dispuesto por los planes de vivienda y suelo aprobados, todos mediante Decreto de la Junta de Andalucía. Estos Decretos no tienen rango de ley y al regular una limitación fundamental del derecho de propiedad como los derechos de tanteo y retracto, es evidente que debieron regularse por ley, tal como ordena el artículo 53 de la Constitución, deduciéndose que la disposición transitoria 1ª es inconstitucional.

La Ley 13/2.005 no tiene regulación alguna sobre la descalificación de viviendas protegidas ni plazo durante el cual no se puede pedir la descalificación. Tampoco la legislación estatal sobre viviendas de protección oficial establecía plazo alguno sino que regulaba la posibilidad de que el propietario pidiera la descalificación en cualquier momento. La disposición transitoria segunda el reglamento introduce el plazo de diez años desde la calificación definitiva para que proceda la descalificación. Ese plazo puede ser menor si éste figura en el programa al que estuviera acogida la vivienda. Esta nueva limitación al derecho de propiedad se introduce por vía reglamentaria y por una disposición transitoria, cuando con anterioridad no existía tal limitación ni en la Ley 13/2.005 ni en el ordenamiento estatal anterior sobre viviendas protegidas. Por estas razones se vulnera los artículos 53.1 y 348 del Código Civil.

Por otro lado, la problemática surgida como consecuencia de la aprobación de la Ley 13/2.005 y su norma de desarrollo ha puesto de manifiesto de forma más clara la valoración del patrimonio de la principal inversión de las familias trabajadoras, su vivienda. Desgraciadamente los andaluces propietarios de viviendas protegidas han podido comprobar en su principal patrimonio el agravio económico con respecto a otras Comunidades Autónomas, mientras otras han conseguido una valoración más justa y real, acorde al momento actual clasificándolas en el tipo más óptimo, en Andalucía la vivienda de miles de andaluces se encuentra hasta incluso dos módulos por debajo que otras Comunidades y ciudades del mismo rango con la consiguiente depreciación del patrimonio.

Por los motivos antes expuestos, los Concejales del Partido en el Ayuntamiento proponen los siguientes Acuerdos:

- 1º.- Instar a la Consejería de Obras Públicas a que de forma urgente y antes del primer semestre del presente año a dar nueva redacción a las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 149/2.006 de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que vulneran la Constitución y el Código Civil.



- 2º.- Instar al Parlamento de Andalucía a que la nueva redacción de las Disposiciones transitorias primera y segunda conforme a derecho se adicione a la Ley 13/2.005 de viviendas protegidas y suelo como modificación de Ley. (25/01/2.007)."

"Astilleros: "El progresivo deterioro que atraviesa el Grupo IZAR requiere que desde todas las instancias sociales y políticas nos mantengamos en un estado de atención y alerta permanente para evitar el desmantelamiento de este sector de la industria pública que, de forma muy especial, afecta a la actividad y tejido industrial de la Bahía de Cádiz y Sevilla con todo lo que supone de efectos, económicos, sociales, laborales e incluso culturales.

Después de años de soportar una espiral de períodos críticos en el sector de la construcción naval, en Julio del año 2.000 y como resultado de la fusión de Astilleros con Bazán, surge IZAR que, incorporando industrial civil y militar, aglutina a 12 centros de trabajo y a más de 11.000 trabajadores y trabajadoras, constituyéndose en el décimo grupo naval más potente del mundo.

Esta iniciativa que en su momento se presentó como la salida que daría viabilidad general al sector más allá de medidas circunstanciales, más de dos años después no ha visto desarrollada su capacidad para constituirse en una alternativa, probablemente porque se limitó su carácter a dar nuevamente salida administrativa coyuntural y se careció de la voluntad política para dinamizarla como opción de futuro.

A esta circunstancia no debe ser ajena la opción política, el concepto que se mantenga sobre la capacidad de lo público como generador de riqueza y redistribución de bienes, la función que queremos cumplir en la Unión Europea e incluso el papel que esperamos que la Unión Europea represente a nivel internacional en la defensa de los sectores públicos.

La pervivencia y el desarrollo de la construcción naval pasan por buscar alternativas más allá de lo coyuntural y de la economía doméstica, y requiere una apuesta política desde todas las administraciones y en todos los ámbitos, espacios y competencias.

Se precisan medidas que tendrían que ir desde aspectos organizativos como es la definición de productos que soporte cada centro, si fuera preciso, hasta ampliación de objetivos de la actividad industrial pasando por la atención a la formación, a las industrias auxiliares y a la economía de escala, y por una especial inversión en Investigación y Desarrollo que refuerce su proyección de futuro.

Ante la expresiva ausencia de indicadores de un proyecto coherente y la permanencia de una política industrial errática, son más creíbles los temores que manifiestan los representantes sindicales de que nos esté encaminando hacia una situación en la que se presentará como irreversible la reducción de



empleo, la privatización o el cierre de centros.

Siendo el sector naval uno de los pilares básicos para la economía global de la Bahía de Cádiz y Sevilla y para cada una de las localidades en que se ubican los centros del grupo IZAR, resultaría un costo socialmente insoportable un deterioro de la actividad en cualquiera de los aspectos mencionados.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía eleva al Pleno la siguiente Moción:

- 1º.- Rechazar contundentemente cualquier nueva reducción de empleo en el sector naval de la Bahía de Cádiz y Sevilla.
- 2º.- Defender y luchar por el mantenimiento de los centros de IZAR en la Bahía de Cádiz (Puerto Real, San Fernando y Cádiz) y Sevilla, así como por la continuidad de las distintas actividades que en ellos se desarrollan, oponiéndonos a un posible cierre de alguno de ellos o a una teórica concentración de centros de trabajo en la Bahía de Cádiz.
- 3º.- Aportar por la permanencia del carácter público de los astilleros de IZAR Cádiz, IZAR San Fernando e IZAR Puerto Real e IZAR Sevilla, ampliando la capacidad para abordar proyectos de ámbito comunitario.
- 4º.- Instar al Ministerio de Industria a que garantice carga de trabajo y acuerde con los Sindicatos el proceso y las condiciones.
- 5º.- Instar a la SEPI para que intensifique la gestión comercial para garantizar cargas de trabajo en los astilleros de los contratos que actualmente están en negociación y que por distintos motivos no acaban de cerrarse.
- 6º.- Instar a la Junta de Andalucía a que exprese su apuesta por el sector naval en nuestra Comunidad, incentivando a las empresas auxiliares e incorporando proyectos de Formación, Investigación y Desarrollo vinculados al sector.
- 7º.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Industria, a la Consejería de empleo y Desarrollo Tecnológico, a la SEPI, Sindicatos mayoritarios y Comités de Empresas. 29/11/2.004)."

"Tarjetas Turísticas.- "Mantenidas conversaciones con el Presidente del Centro Comercial Abierto y expuesta la idea sobre la creación de la tarjeta turística y contando con su aprobación, pasamos a explicar la iniciativa sobre dicha tarjeta.

La creación de la misma iría encaminada a ampliar y unificar la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

cultural, comercial y de ocio de nuestro pueblo, permitiendo promocionar la ciudad de Nerja desde otro ángulo como destino turístico, atrayendo en lo posible a los visitantes de la Cuevas hacia el casco urbano de Nerja.

La tarjeta turística ayudaría a descubrir Nerja y disfrutar de su estancia ahorrando dinero, Este tipo de tarjeta ya ha sido puesta en marcha en otras ciudades con ayudas y subvenciones de distintas Administraciones.

Para su creación sería necesario que se implicasen el Ayuntamiento, las distintas entidades comerciales como la Asociación de Empresarios y el Centro Comercial Abierto, creando una mesa de trabajo y coordinación.

Al adquirir la tarjeta turística a la que se le podría denominar "NERJA CARD", obtendrían un plano de Nerja y una guía con información de las Cuevas, Museos y establecimientos asociados al proyecto. En la guía se incluiría: una breve descripción, la dirección, teléfonos y horarios, y -en su caso- información de los descuentos que se ofrecen.

Otros temas a tratar:

- Diseño de la tarjeta
- Instrucciones de uso
- Puntos de venta
- Subvenciones
- Ofertas de Hoteles
- Ofertas de Restaurantes
- Transportes.

Nosotros desde IU creemos que la creación de la tarjeta turística NERJA-CARD, vendría a potenciar el desarrollo socio económico de Nerja y que por lo tanto sería un buen complemento para la expansión comercial y que podría repercutir positivamente en distintos y variados negocios de Nerja y consiguientemente la creación y manutención de puestos de trabajo, al mismo tiempo se le ofrecería a los visitantes un abanico de ofertas y mejoras que irían también en su beneficio.

Es por todo lo expuesto, que sometemos a la deliberación del Pleno la siguiente Moción:

Creación de la TARJETA TURÍSTICA "NERJA CARD" . (2.004)."

"Derogación artº 43 Ley 3/2.004.- "El día 31 de Diciembre de 2.004 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 3/2.004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativa y Financieras; vulgarmente conocida como "Ley de acompañamiento", a la de Presupuestos Generales de la Comunidad. En dicha Ley, y específicamente en su Capítulo VII,



rotulado como "Medidas en materia de ordenación del territorio y viviendas" se dispone en su artículo 43 el añadido de un Título IV, rotulado "De las Actuaciones de Interés Autonómico" a la Ley de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad.

Dos artículos desarrollan el contenido de ese nuevo título. Del texto de los mismos -a cuyo tenor literal nos remitimos en la presente propuesta, para su adecuado conocimiento y valoración en toda su medida- se deriva que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en atención a criterios tales como "su especial relevancia derivada de su magnitud" puede declarar de interés autonómico actuaciones de carácter público contemplada en planes de ordenación u otros con incidencia territorial. La declaración de interés autonómico de dichas "actuaciones" lo es a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, pudiendo ser la iniciativa de cualquier otra: con los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique tal actuaciones se cumple con el mero trámite de previa audiencia; que el Consejo de Gobierno puede adoptar cuantas medidas se precisen para la construcción y explotación de las obras de titularidad pública por la Administración de la Junta de Andalucía, por sí o mediante la intervención de sus propias empresas públicas; y que la aprobación por la propia Administración autonómica de los estudios, proyectos y planes relativo a tales actuaciones podrá alcanzar, entre otros, los siguientes efectos: la declaración implícita de su utilidad pública y necesidad de urgente ocupación; la legitimación para que la ejecución de sus determinaciones han de incorporarse necesariamente en la siguiente innovación urbanística por cuanto vinculan directamente al planeamiento de los municipios afectados; y que, como colofón, en aras a tal excepcional interés público autonómico "Su construcción y puesta en funcionamiento no estarán sujetas a licencia ni, en general, a actos de control preventivo municipal."

El segundo de los artículos especifica que cuando las actuaciones referidas anteriormente supongan "la implantación de usos productivos, dotaciones, o cualesquiera otro análogo que precisen desarrollo urbanístico" será el Consejo de Gobierno el que efectúe la declaración de interés autonómico mediante la aprobación de un "proyecto de actuación". De igual modo los Ayuntamientos en cuyo término se ubiquen tales actividades de lo único que estarán precisados en de trámite de audiencia.

El referido proyecto de actuación contendrá determinaciones de planificación y ejecución para que pueda llevarse a cabo su "realización efectiva" y, entre otras prerrogativas podrá prever la distinción entre espacios de dominio público y otros espacios de titularidad pública o privada.

Conforme establece el número 3, de dicho artículo (nuevo 39 de la LOT) "la aportación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para el desarrollo y completa ejecución del proyecto de actuación, incluidos los proyectos de urbanización que procedieren, corresponderá en todo caso a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

Por cuanto antecede resulta evidente que nuestra Administración Autonómica no entendía suficiente la articulación ya prevista y existente entre la Ley de Ordenación del Territorio y la de Ordenación Urbanística para su intervención en aquellos ámbitos geográficos que se entendieren de específico interés automático y, por ende, supramunicipales.

Con la modificación introducida a través de la Ley de Acompañamiento profundiza en los ámbitos ya legalmente previstos posibilitando actuaciones de hecho y materiales con todas sus consecuencias, reservándose la posibilidad de actuar solo por sí misma o incluso a través de sus empresas públicas, modificando en la práctica a su exclusivo criterio los planeamientos municipales y exceptuándose a sí misma de todo tipo de medida de control preceptivo y previo, ya se trate de licencias o de cualquiera otra fórmula de verificación o control.

No se trata ya de la designación a través de los planes de ordenación subregionales de zonas de interés supramunicipal sino de la potestad de delimitar y actuar de hecho sobre ámbito de los términos municipales, con expresa, casi libre y absoluta libertad de determinación y actuación material hasta sus últimas consecuencias. De hecho, pudiéramos hablar de un secuestro de facultades competenciales en orden a la designación, delimitación, ordenación y hasta materialización de operaciones; y todo ello sobre la base de principios rectores tan vagos y de un soporte justificativo como el caso de la "especial relevancia derivada de su magnitud".

La intromisión en funciones competenciales, genuinamente municipales alcanza cotas tan altas como las contenidas en el nº 3 del nuevo artículo 39 que se reserva la aprobación de cuantos instrumentos y documentos sean precisos para la completa ejecución del proyecto de ejecución.

Pero es que además la innovación legislativa abre la posibilidad de lo que sin duda se podría denominar intervencionismo administrativo supramunicipal pleno; extensivo a cualquier otra área de nuestro municipio; de nuestra Comunidad Autónoma a simple criterio de su Ejecutivo.

No es este ni el momento ni el lugar para particulares fundamentaciones legales. Pero no es menos cierto que el propio Tribunal Constitucional manifestó marcando una verdadera línea jurisprudencial en materia de competencias cuando ha sentado que sobre el plan urbanístico se proyectan "de forma especialmente intensa la exigencia de la autonomía municipal", destacando la relevancia que tiene urbanismo como una de las competencias esenciales de los municipios. Así está expresado en sentencias de dicho Tribunal como las 40/1.998, 159/2.001 y 51/2.004.

Ni deja de ser mucho más que chocante que en el pleno hervor de un borrador sobre Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local en España se contengan párrafos tan al caso, tocantes a la autonomía local, como el que, sin duda sin presagiar reformas legislativas materializadas en nuestra Comunidad Autónoma explícita.



“En consecuencia, como una exigencia derivada directamente del principio de autonomía constitucionalmente consagrado, ha de entenderse que la esfera de las competencias propias locales acota un ámbito en el que necesariamente debe preservarse la capacidad decisoria del Ente Local, por más que otro nivel de gobierno pueda alegar un título de intervención en principio lícito. Así se desprende con todo evidencia, por mencionar algún ejemplo, de la STC 27/1987, en donde se concluyó que, limite al ejercicio de las competencias locales, en modo alguno pueden llegar a la práctica anulación de las mismas: “(La coordinación) no puede traducirse en la emanación de órdenes que prefiguran exhaustivamente el contenido de la actividad del ente coordinado, agotando su propio ámbito de decisión autónoma; en cualquier caso, los medios y técnicas de coordinación debe respetar una margen de libre decisión o de discrecionalidad a favor de las Administraciones sujetas a la misma, sin el cual no puede existir verdadera autonomía” (FJ6º, véase asimismo la STC 109/1.998 FJ13º)”.

MOCIÓN:

- 1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que formule, presente y apoye la proposición parlamentaria conducente a la derogación del artículo 43 de la Ley 3/2.004, de 28 de Diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y consiguiente restitución del texto anterior a la promulgación de dicha ley de la Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2º.- Trasladar a la F.A.M.P. el contenido de la presente Propuesta, instándola a que adopte acuerdo en el mismo sentido al contenido en el apartado anterior.
- 3º.- Acordar el ejercicio de cuantas acciones jurisdiccionales se consideran procedentes en orden a la derogación del artículo 43 de la Ley en cuestión en el supuesto de que dentro del plazo pertinente no se proceda de manera efectiva a lo instado en el punto 1º de la presente propuesta; con igual traslado y solicitud a F.A.M.P. (06/04/2.005).”

“Resoluciones Alcaldía: “El artículo 42 del ROF dispone: El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

El artículo 22.2 de la Ley 7/85 de Régimen Local señala: Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: A). El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.



El artículo 50 del ROF dispone: Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

2. Controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales.

El artículo 16 del ROF señala: 1.- La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas: c) La consulta de los Libros de Actas y los Libros de Resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

El artículo 200 del ROF dispone: Los Libros de Resoluciones del Alcalde o Presidente de la Diputación, o de quienes actúen por su delegación, se confeccionarán con los mismos requisitos establecidos en los artículos anteriores.

El artículo 2º del Real Decreto 1174/87 señala: La función de fe pública comprende: D) Transcribir al Libro de Resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma.

El artículo 164 del ROF señala: 1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. 2.- Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, Decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

Los tres primeros preceptos están relacionados entre sí, el Sr. Alcalde D. José Alberto Armijo, no da cuenta de las resoluciones dictadas para que los Concejales conozcan el desarrollo de la gestión municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, señalado en el art. 22 de la Ley 7/85 y en el art. 50 del ROF, resoluciones pedidas en distintas ocasiones por el Grupo de IU, tanto por escrito como en la sección de Ruegos y Preguntas de los Plenos ordinarios, consiguiendo por lo tanto con la negativa, hacer nulo el derecho de controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno a los Concejales de la oposición.

Los artículos 16 y 200 del ROF, y el artículo 2º del Real Decreto 1174/87, están relacionados por el Libro de Decretos que no existe en este Ayuntamiento y el cual ha sido pedido en varias ocasiones al Sr. Armijo, de la misma forma que las Resoluciones, esto es, conseguir que sea nulo el derecho de los Concejales de la oposición al control y fiscalización de los órganos de gobierno.

El art. 164 del ROF, se refiere a los expedientes municipales y de su formación que será del modo indicado por el mismo, también solicitado al Sr. Alcalde Sr. Armijo de la misma forma que las anteriores.



Por todos los motivos expuestos, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de una Moción en la que, sobre la base de los argumentos anteriores:

- 1º.- Que previo al dictamen de esta propuesta, se de cuenta de todos los Decretos y/o Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde Junio de 2.003 hasta la fecha actual.
- 2º.- Que ha partir de este momento se de cuenta de las Resoluciones, conforme al art. 42 del ROF.
- 3º.- Que se cree un único Libro de Decretos.
- 4º.- Que todos los expedientes de este Ayuntamiento se forman conforme al art. 164 del ROF. (11/02/2.005)”

“Salario mínimo interprofesional.- El artículo 35 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, y reconoce a los trabajadores el derecho a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia. En consecuencia, el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, crea la figura del salario mínimo interprofesional (SMI) y establece que el Gobierno es quien debe fijarlo y concretar los factores a tener en cuenta para ello. Para ello el Gobierno aprueba el correspondiente real Decreto por el que se fija su cuantía para el siguiente ejercicio.

El SMI en España tiene una importancia innegable, pues repercute en la capacidad adquisitiva de los trabajadores y trabajadoras y sus familias, y lo hace de forma directa en unos casos, y en otros de forma indirecta. Directamente tiene un efecto estrictamente laboral, pues en virtud del artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sirve de garantía salarial mínima de los trabajadores, ninguno de los cuales puede percibir por su trabajo en cualquier actividad un salario por debajo de la cuantía del SMI. Por tanto afecta a los trabajadores que no estén cubiertos por la negociación colectiva, siendo para ellos la única garantía de derecho que reconoce nuestra Constitución a una retribución suficiente. En este supuesto están los y las empleadas de hogar, los penados que realizan actividades laborales en talleres penitenciarios y los trabajadores con contratos para la formación, o aquellos otros en que sirve para concretar aspectos que estén íntimamente vinculados al salario de los trabajadores, tales como la determinación de las garantías, privilegios y preferencias del salario, los límites de responsabilidad del fondo de Garantía Salarial, la garantía financiera que deben constituir las empresas de trabajo temporal, las bases mínimas de cotización a la Seguridad Social, el concepto de colocación adecuada del sistema de protección por desempleo o la cuantía de la subvención de los



costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por los trabajadores con discapacidad en los centros especiales de empleo y a los referidos a los alumnos trabajadores en los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo. En función de ello, el SMI afecta a millones de personas en España y a cientos de miles de andaluces y andaluzas.

Además de este efecto directo o laboral, las leyes y los acuerdos sociales han atribuido al SMI múltiples efectos indirectos o económicos, por los cuales a veces han existido resistencias por parte de la patronal o de gobernantes que ejercen el poder con criterios neoliberales a hacerlo evolucionar de forma más acorde con la exigencia de suficiencia que se recoge en el artículo 35 de la Constitución. De esta forma el SMI se utiliza como indicador del nivel de renta que permite el acceso a la percepción de becas y el pago de tasas; a los beneficios de la justicia gratuita, a las viviendas de protección oficial y la revisión de alquileres o para la determinación de los anticipos reintegrables, de los mínimos exentos fiscales, de los ingresos de hijos con derecho a deducción, de las tasas, del impuesto de transmisiones o de determinados tributos locales. También como indicador de nivel de renta, el SMI se utiliza para la determinación de los requisitos de acceso al subsidio por desempleo, al subsidio agrario, a la renta agraria y a la renta activa de inserción, entre otros mecanismos de protección.

En segundo lugar, el SMI se utiliza como parámetro de referencia para la cuantificación de determinadas prestaciones sociales tales como el subsidio por desempleo, el subsidio agrario (unos 200.000 andaluces), la renta agraria o la renta activa de inserción, así como la fijación de los topes mínimos y máximos de la prestación por desempleo de nivel contributivo. En estos casos es innegable su repercusión sobre el gasto público.

Previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y teniendo en cuenta, para ello, el índice de precios de consumo (IPC), la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional y la coyuntura económica general, la fijación del SMI corresponde al gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que a su vez contempla la revisión semestral del SMI en el caso de que no se cumplan las previsiones del índice de precios. Pese a lo terminante de este precepto legal, el Gobierno ha venido utilizando en los últimos años como elemento exclusivo para la actualización del SMI la previsión oficial del índice de precios al consumo, y no ha venido procedido a su revisión a pesar de que sistemáticamente la mayoría de los años se ha venido produciendo una desviación del índice real de precios de consumo respecto al previsto por el Gobierno. Ello ha lesionado gravemente a los trabajadores y trabajadoras, que han perdido un 6,6% del poder adquisitivo del SMI en el período comprendido entre 1.996 y 2.004.

Después de las últimas elecciones generales, el Real-Decreto 3/2.004, de 25 de Junio del actual Gobierno ha incrementado en un 6,6% la cuantía del SMI, quedando por tanto establecida la nueva cuantía en 16,36 €/día, 490,80



€/mes, estableciendo también nuevas bases mínimas de cotización en los diferentes regímenes de la Seguridad Social. En Diciembre de 2.004 el Gobierno y los sindicatos CC.OO. y UGT, junto con la patronal CEOE, acuerdan elevar la cuantía del SMI para 2.005, y en consecuencia el Real-Decreto de este año ha vuelto a incrementarlo un 4,5%, fijándolo en 513 €/mes. Con los sucesivos incrementos se ha recuperado el poder adquisitivo perdido por el Salario Mínimo Interprofesional desde 1.996 y se ha reducido significativamente la distancia que existía entre la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional y el 60 por 100 del salario medio que se recomienda en la Carta Social Europea, y la que existía en España entre la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional y la que representaba el valor medio del mismo en la Unión Europea. El acuerdo, en la perspectiva de llegar a 600 €/mes en 2008, contemplaba también una revisión automática anual del SMI en función del IPC real.

La Patronal y el Ministro de Economía se han desmarcado del acuerdo, y denuncian ahora que dicha revisión automática del SMI podría generar una indeseada espiral de inflación, nefasta para la economía, es decir, para la competitividad de las egresas españolas. Últimamente, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ha remitido el cumplimiento del acuerdo a la negociación de los agentes sindicales y patronales. Sin embargo, tanto el art. 27 del TRLET como el acuerdo de finales del 2.004 establecen en el Gobierno la responsabilidad de fijar los criterios de cuantía y revisión del SMI, y por ello es el Gobierno en su conjunto quien debe finalmente cumplir el acuerdo para dignificar el salario de mínimos de los trabajadores y trabajadoras.

Por todo ello, el Grupo de IU-LV-CA de Nerja eleva al Pleno las siguientes Propuestas:

- 1º.- Instar al Gobierno a realizar las iniciativas legales oportunas para introducir la cláusula de revisión automática del Salario Mínimo Interprofesional que corrija la desviación anual del IPC previsto respecto del IPC real resultante en el respectivo ejercicio económico.
- 2º.- Instar al Gobierno a que, consultados los agentes sociales y a ser posible con el acuerdo de ellos en su caso, mantengan la política de incrementos anuales del SMI por encima del IPC previsto hasta llegar a igualar dicho SMI con el 60% del salario medio, como obliga el acuerdo de la Carta Social Europea ratificado en 1980 por el Estado Español.(2.005)."

"Lucha contra la pobreza: En el año 2.005 la sociedad civil, organizaciones sociales, políticas y movimientos sociales a lo largo y ancho del planeta participan en la "Llamada Global para actuar contra la pobreza" Izquierda Unida como organización comprometida con la Justicia, y el desarrollo sostenible muestra su compromiso con esta iniciativa, desde el convencimiento de que es posible conseguir la erradicación de la pobreza.



En el año 2.000 los Jefes de Estado y de Gobierno de 189 países acordaron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio en todos los países del mundo para el 2.015. Cinco años después de esta firma nos encontramos más lejos que entonces de cumplir algunos de los objetivos.

Las diferencias entre ricos y pobres siguen aumentando. Produciéndose un incremento de las mismas como consecuencia de un proceso de globalización que no responde a las voluntades sin necesidades de las personas. El 20% más rico del planeta cuenta con el 85% de la riqueza, mientras el 20% más pobre dispone del 1,1%. El crecimiento económico de los últimos años no ha permitido una mejora de las condiciones de vida de la mayoría de la población, ni ha contribuido a garantizar los derechos humanos.

Más de 3.000 millones de personas no tienen acceso a una vida digna a causa de las desigualdades que genera la globalización neoliberal. Esta situación existe de diferentes maneras a lo largo de todo el planeta. El hambre, enfermedades como el SIDA, la imposibilidad de acceder a la sanidad básica, a la educación o al agua potable, la discriminación de la mujer, las guerras, o los desplazamientos de población por conflictos son las distintas caras con las que aparece la pobreza y la injusticia.

Según la UE son pobres aquellas familias y personas que económicamente están por debajo del 50% de la renta media disponible neta en el conjunto del Estado. En el Estado Español hay 2.192.000 familias, más de 8 millones de personas, que viven bajo el umbral de la pobreza.

Esta situación aparece asociada a infraviviendas, paro, analfabetismo,... Esta pobreza tiene rostro femenino, urbano joven, cuatro de cada diez pobres es menor de 25 años.

Por los motivos expuestos, proponemos al Ayuntamiento la aprobación de una Moción en la que, sobre la base de los argumentos anteriores:

- 1º.- Cumplir el compromiso firmado en 1.972 en la ONU realcanzar el 0,7% del PIB para Ayuda Oficial al Desarrollo.
- 2º.- Exigir el abastecimiento de tasas y mecanismos de control sobre las transacciones financieras con carácter especulativo para contribuir a la financiación el desarrollo.
- 3º.- Exigir la cancelación de la deuda a los países más pobres, así como comprometer la inversión de los recursos liberados en la consecución de los Objetivos del Milenio.
- 4.- Defender los servicios públicos de los procesos de privatización con el fin de asegurar que la educación, atención sanitaria, servicios sociales, recursos naturales, medicamentos, agua potable, sigan siendo derechos de todas las personas.



- 5.- Apostar por el empleo digno y con derecho como una de las formas más útiles de erradicación de la pobreza y lucha contra las desigualdades.

Hacemos un llamamiento a la ciudadanía para participar activamente en cuantas iniciativas se realicen para manifestar nuestro compromiso contra la pobreza y en cuantas asociaciones sean convocadas con este objeto. (29/06/2.005)”

“Derechos Humanos-Inmigración.- Desde Izquierda Unida pensamos que en el mundo no hay pueblo alguno que posea ni un solo metro cuadrado de suelo por deseo o por expresa asignación de una voluntad superior. Las fronteras de un país surgen y se transforman por obra de los hombres, a veces con ayuda de represión. La represión es, sin duda, uno de los capítulos más amplios de la abundante literatura escrita sobre el hombre. La brutalidad, los genocidios, los campos de concentraciones etc. forman por sí solos un capítulo negro de la historia de la humanidad. Algo de lo que el hombre, como protagonista de la historia, puede avergonzarse. Algo sobre todo, que debe enseñar la historia: que por encima de todo, nunca debe faltar el resto a los derechos del hombre, ya que todo el derecho tiene su origen en el derecho del pueblo a vivir.

En las últimas semanas estamos asistiendo a una escalada brutal de la vulneración de los derechos humanos por parte del gobierno español de Rodríguez Zapatero, el cual ha llegado a la crueldad de dar subvenciones a Marruecos para que quite de la vista físicamente a miles de subsaharianos y africanos de las fronteras de Ceuta y Melilla sin importarles lo que hagan con ellos, soltarlos en cualquier rincón de ninguna parte, como hicieron en el desierto de Argelia y que gracias a varias ONGs y el escándalo a escala mundial han tenido que ir, y recogerlos de nuevo y aún no se sabe dónde los dejarán, es una escena la de los autobuses dantesca de crueldad con seres humanos llorando desesperados, hambrientos, maltratados y esposados.

Es una realidad, el Ejecutivo Andaluz es cómplice de la situación y del trato inhumano que está dando el Gobierno Marroquí a los subsaharianos. Igualmente, lamentamos que Andalucía destine más del 50% de su política de cooperación a Marruecos, abandonando, así, a los que más lo necesitan, como es el pueblo saharauí. Marruecos es una dictadura, como vamos a permitir esta complicidad, es una vergüenza y una indignidad la actitud que está manteniendo tanto el ejecutivo andaluz como el nacional, siendo una vergüenza que Zapatero se haya convertido en “cómplice” de la política “inhumana” del Gobierno feudal de Marruecos.

Las imágenes que estamos viendo estos días recuerdan a las “deportaciones de judíos que se dieron en la Segunda Guerra Mundial”. Asimismo, mostramos nuestro temor ante la posibilidad de que Marruecos esté aceptando la devolución automática a cambio de que España no diga nada ante



el referéndum del Sahara.

Las escenas que todos estamos viendo estos días está calando en la opinión pública y están creando alarma social. La última información que nos llega nos informa que las vallas terminadas en espinos, van a ser modificadas por un nuevo modelo más cruel aún. Se va a probar una especie de artilugio estilo anzuelo que una vez clavado en la carne la desgarrar terriblemente, ¿es esto humano?, ¿es esto Socialismo?, es por todo lo expuesto lo que nos hace presentar esta Propuesta de Acuerdo:

- 1º.- Que esta Corporación acuerde la necesidad de que desde Andalucía se trabaje para que desde el Gobierno y su Presidente Zapataro "modifique su política errónea de inmigración". En este contexto situamos la iniciativa, en la que se insta al ejecutivo andaluz a suspender los convenios de colaboración con Marruecos, hasta que no haya garantías democráticas y el acatamiento de la carta de los derechos humanos por parte de Marruecos.
- 2º.- Pedir la urgente retirada del Ejército y de la Legión de los perímetros de las vallas fronterizas de Ceuta y Melilla.
- 3º.- Solicitar al Gobierno Español, y por extensión a la Comisión Europea: El cese inmediato de las deportaciones y expulsiones. El respeto a la legalidad vigente estatal e internacional en el tratamiento de estas personas que tratan de cruzar la valla, considerándoles desplazados, acogiéndoles con las debidas condiciones y respetándose su derecho a solicitar asilo si proceden de zonas en conflicto. Una investigación transparente y rápida de los hechos ocurridos en la frontera, y en su caso, la depuración de las responsabilidades que procedan. (24/10/2.005)."

"Moción portavoces P.S.O.E., P.A. e IU-CA asistencia grupos políticos a pruebas selectivas.- En los Presupuestos Ordinarios de este Ayuntamiento para el año 2.005, se aprobó la creación de 94 plazas de trabajo en los distintos departamentos de la Corporación.

Como en estos dos últimos años no se ha llamado, por parte del equipo de gobierno, a ningún Concejal de la oposición y debido a las dudas que se crean entre los ciudadanos en la calle, de que las plazas son adjudicadas a dedo por el equipo de gobierno y en aras a una mayor transparencia.

Los Grupos Municipales de la oposición P.S.O.E., P.A. e IU-CA, proponen a la deliberación del Pleno del Ayuntamiento de Nerja la siguiente Moción:

Que asistan todos los Grupos Políticos con representación municipal como miembros de los Tribunales en las pruebas selectivas que se han de realizar para la adjudicación de plazas de trabajo, ya sean en propiedad o interinidad, en el Ayuntamiento de Nerja. (11-05-2005)."



“Ley Electoral.- La Ley Electoral es profundamente injusta en la distribución de escaños por circunscripciones provinciales y, en alguna medida, a la hora de asignar escaños a las fuerzas políticas mediante el método D´Hont en cada provincia.

Al fijar un número de Diputados por provincia (2) independientemente de su población (excepto Ceuta y Melilla que cuentan con 1 cada ciudad). La Ley saca más de 100 escaños del reparto proporcional de acuerdo con la población del total de 350 diputados con los que cuenta el Congreso.

En la época de UCD donde se aprobó la Ley, una frase vino a calificarla “en España votan más las hectáreas y las vacas que las personas”.

El pasado 14 de Marzo han votado los ciudadanos y ciudadanas con los siguientes resultados con la vigente Ley electoral:

El P.S.O.E. con 11.000.000 de votos obtiene 164 diputados; cada Diputado del P.S.O.E. ha costado 67.000 votos.

El P.P. con 9.600.000 de votos ha obtenido 134 Diputados; cada Diputado del P.P. tiene un coste de 70.000 votos.

I.U. con 1.270.000 votos ha obtenido 5 diputados; cada Diputado de IU tiene un coste de 254.000 votos.

C.I.U. con 825.879 votos ha obtenido 10 Diputados; cada Diputado ha costado 82.589 votos.

E.R.C con 648.054 votos ha obtenido 8 diputados; cada Diputado ha costado 81.006 votos.

P.N.V. con 416.645 votos ha obtenido 7 Diputados; cada Diputado ha costado 59.520 votos.

C.C. con 212.570 votos ha obtenido 3 Diputados; cada Diputado ha costado 70.856 votos.

B.N.G. con 205.473 votos ha obtenido 2 Diputados; cada Diputado ha costado 102.736 votos.

Los principios de soberanía del pueblo y de igualdad de todos los ciudadanos, reglas de oro de la Democracia, saltan por los aires con esta Ley electoral injusta, ventajista e inmoral.

Podemos afirmar que en España no existe voto igual, directo y secreto de cada ciudadano/a.

La sociedad no conoce la barbaridad de una ley electoral que da un Diputado a una fuerza política por 60.000 votos, y a otra fuerza política cada



Diputado le cuesta 254.000 votos.

Si utilizamos un ejemplo futbolístico, tendríamos que decir, que ningún equipo aceptaría unas reglas de juego, unas normas donde un equipo tenga que marcar 4 goles para equipararse a otro equipo que sólo tendría que marcar un gol.

Desde IU-CA siempre hemos denunciado la injusticia de la Ley electoral por injusta, ventajista y antidemocrática.

Porque es de justicia y por defender una Democracia con calidad, el grupo municipal de IU-LV-CA propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Nerja, acuerda demandar la reforma de la Ley electoral para que cada voto ciudadano tenga el mismo valor a la hora de elegir a sus representantes parlamentarios.
- 2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Nerja se pronuncia por una Ley Electoral nueva, proporcional y plenamente democrática, con circunscripciones de comunidad autónoma o con una sola circunscripción a nivel de Estado -para que garantice la igualdad de todos los ciudadanos, de todos los votos.
- 3º.- De estos acuerdos se dará traslado al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados, al Defensor del Pueblo y a la Jefatura del Estado. (20/05/2.004)."

Seguidamente la Sra. Jiménez Álvarez como portavoz del P.S.O.E. pasa a explicar la siguiente Moción de su grupo:

"10º.- Moción P.S.O.E: Ley Electoral Andaluza.- A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"La Declaración de Atenas de 1.992 "Mujer al Poder" denunció el déficit democrático existente y proclamó la necesidad de conseguir un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre hombres y mujeres.

La democracia paritaria fue uno de los propósitos de la Cumbre Mundial de la Mujer de Beijing de 1.995, que fechó para el 2.005 el objetivo de alcanzar el acceso efectivo de las mujeres a los niveles de toma de decisiones políticas. Objetivo que ha sido recogido en la Carta de Derechos fundamentales de la UE y por el que han luchado tanto las mujeres a lo largo de la historia.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales han manifestado un serio compromiso por promover la igualdad entre los sexos y se han puesto en marcha políticas que han querido combatir las desigualdades entre hombres y mujeres y promocionar la participación económica, política y social de las mujeres.



La idea de la democracia paritaria parte del reconocimiento del hecho de que las mujeres representan el 50% de la sociedad, la mitad de las inteligencias y capacidades potenciales de la humanidad, por lo que, la aun baja representación actual de la mujer en puestos importantes constituyen una pérdida para el conjunto de la sociedad.

El pasado 30 de Marzo el Parlamento Andaluz consciente de lo importante de la representación en la vida política que la mujer tiene, aprobó con el apoyo de todos los grupos políticos, excepto el Partido Popular, la modificación de la Ley Electoral de Andalucía, con el fin de garantizar la plena participación y representación política de las mujeres.

El Partido Popular ha recurrido esta Ley ante el Tribunal Constitucional, presentando un recurso el pasado 15 de Julio que fue suscrito por 50 Diputados del Grupo Popular al margen de los Diputados/as de Andalucía, intentando frenar los avances de los derechos de la ciudadanía, de las conquistas sociales, impidiendo el acceso a la igualdad real y el avance hacia una verdadera democracia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, propone a este Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Apoyar las medidas contenidas en la modificación de la ley Electoral aprobada el pasado 30 de Marzo en el Parlamento de Andalucía, conscientes de la importancia que la presencia de la mujer en la vida política, argumentando además que la paridad no solo debe ser cuantitativa, sino de distribución y consolidación del poder, con el fin de garantizar la verdadera participación y representación femenina.
- 2º.- Manifiestar nuestro rechazo al recorte de derechos fundamentales que pretende el Partido Popular Nacional con la presentación de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Electoral Andaluza, una ley que representa un logro social importante para el papel de la mujer, y para avanzar en la igualdad de sexos.
- 3º.- Que este Ayuntamiento de a conocer a sus ciudadanos/as y a las distintas asociaciones y agrupaciones locales esta Moción para el apoyo de la modificación de la Ley electoral Andaluza para la introducción de las medidas que garantizan un sistema de representación proporcional, cuya importancia radica no sólo en tener un número de mujeres representadas en las listas electorales, sino qué lugares ocupan dichas mujeres en la misma. En definitiva, promover las denominadas "listas cremallera" alternando por tanto, hombres y mujeres en las mencionadas listas electorales.
- 4º.- Dar cuenta y publicidad del citado acuerdo plenario al Parlamento de Andalucía, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la



Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Diputación Provincial y en definitiva, a toda la sociedad."

Interviene el Sr. Navas Acosta diciendo que como se ha visto estas Mociones han quedado anticuadas al día de hoy y solo quiere referirse a que el P.A. siempre ha criticado la Ley de D'hont, por la discriminación que supone para las formaciones minoritarias, pero los partidos mayoritarios a los que beneficia no están dispuestos a cambiar esa situación.

El Sr. Jimena Ortega manifiesta que su grupo aprobará algunas, entre ellas la de defensa del olivar, por ser un tema de gran importancia para los agricultores.

El Sr. Vázquez del Otero agradece al P.P. aquello que vayan a apoyar, pero no variarán ninguna, como se ha sugerido, por lo que habrán de ser votadas tal y como están, sin que tampoco esté de acuerdo en que se haya cumplido con el compromiso de debatir todas las Mociones presentadas durante este mandato, cuando al final se han comprimido tantas en el último Pleno.

La Sra. Jiménez Álvarez afirma que el P.S.O.E. siempre, y no ahora solo ha aplicado las listas cremallera en las elecciones.

Finalmente, son sometidas a votación las Mociones anteriormente transcritas con el siguiente resultado:

- **Defensa del Olivar y del aceite de oliva. Por unanimidad.**
- **Reforma Disposiciones Transitorias 1ª y 2ª Decreto 149/2.006. Por unanimidad.**
- **Reforma Ley Electoral. Rechazada por 10 votos en contra (P.P.), 4 abstenciones (P.S.O.E. y Sr. Navas Acosta) y uno a favor (IU-CA).**
- **Astilleros. Por unanimidad.**
- **Tarjetas Turísticas: Por unanimidad.**
- **Derogación artº 43 Ley 3/2.004: Por unanimidad.**
- **Resoluciones Alcaldía: Rechazada por 10 votos en contra (P.P.), 4 a favor (P.S.O.E e IU-CA) y una abstención (Sr. Navas Acosta).**
- **Salario Mínimo Interprofesional: Rechazada por 10 votos en contra (P.P.), 3 abstenciones (P.S.O.E.), y dos a favor (Sr. Navas Acosta e IU-CA).**
- **Lucha contra la Pobreza: Rechazada por 10 votos en contra (P.P.) y 5 a favor (P.S.O.E, Sr. Navas Acosta e IU-CA).**
- **Derechos Humanos-Inmigración: Por 10 votos en contra (P.P.), 4 abstenciones (P.S.O.E y Sr. Navas Acosta) y uno a favor (IU-CA).**
- **"Moción portavoces P.S.O.E., P.A. e IU-CA asistencia grupos políticos a pruebas selectivas: Rechazada por 10 votos en contra (P.P.) y 5 a favor (P.S.O.E, Sr. Navas Acosta e IU-CA).**
- **Ley Electoral : Rechazada por 10 votos en contra (P.P.) y 5 a favor (P.S.O.E, Sr. Navas Acosta e IU-CA)."**



- **Moción P.S.O.E.: “Ley Electoral Andaluza”: RECHAZADA POR 10 VOTOS EN CONTRA (P.P.) Y 5 A FAVOR (P.S.O.E, SR. NAVAS ACOSTA E IU-CA).**

URGENCIA.- Admitida la urgencia (salvo el voto en contra de IU-CA respecto al Proyecto de Casa Cofradía) se trataron los siguientes asuntos:

“PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION MODIFICADO PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA CASA HERMANDAD EN PLAZA DE LAS COFRADÍAS.- Se da cuenta del Proyecto Básico y de Ejecución Modificado para construcción de Edificio de Casa Hermandad en Plaza de las Cofradías, del expediente de Licencia Municipal de Obras 47/2.006, proyecto 10/2.006, que ha sido redactado por Arteisur, S.L.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente explicando el error detectado por los Técnicos que se salva con esta modificación, que ha sido informada favorablemente tanto técnica como jurídicamente y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Vázquez del Otero manifiesta que según el plano que aparece en el expediente el edificio sigue sin ajustarse a la parcela, y también se habla de que falta el visado del Colegio de Arquitectos, por lo que estima que antes debía subsanarse esto.

El Sr. Alcalde-Presidente propone que la aprobación se condicione al visado pendiente, y se remite al informe del Arquitecto sobre subsanación de las irregularidades detectadas en el anterior proyecto.

La Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E y Sr. Navas Acosta) y la abstención de (IU-CA), acordó:

“Prestar su aprobación al mismo, condicionado al visado del Colegio de Arquitectos.”

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL POLÍGONO DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO 02 (SUP-02).- Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del suelo urbanizable programado SUP-02 del PGOU.

El Sr. Alcalde-Presidente hace referencia a la propuesta de resolución e informes favorables que obran en el expediente, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el presente Plan Parcial de Ordenación fue aprobado inicialmente mediante decreto de alcaldía de 03 de Mayo de 2005 , procediéndose a su publicación en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 51 de 06-06-2005) y Diario Sur (pág. 27 de 24-05-2005), y notificado



personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

RESULTANDO que una vez resueltas las alegaciones formuladas por los interesados contra la aprobación inicial de dicho instrumento de planeamiento, se dictó decreto de Alcaldía con fecha 02 de Noviembre de 2005 aprobando provisionalmente el expediente de Plan Parcial de Ordenación del SUP-02 del PGOU, con las rectificaciones no sustanciales introducidas en el mismo, remitiéndose la documentación a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes - Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que emitiese el preceptivo informe.

RESULTANDO que con fecha 16/02/06 fueron presentados sendos escritos por Francisco Ortega Fernández e/r de FORE, S.L. y de PATOR, S.L., quedando suficientemente acreditada la personación y conocimiento tanto del expediente administrativo como del proyecto del Plan Parcial de Ordenación del SUP-02 de ambas mercantiles, indicando en el primero de ellos (registro entrada nº 2624/06) que FORE, S.L. no aparece en la relación de propietarios como titular de los 900 m² de suelo correspondientes al vial A, solicitando se la incluya como titular de dicha propiedad en el sector; respecto del segundo de los escritos presentados (registro de entrada nº 2625/06) manifiesta que la propiedad relacionada bajo el número 22, a nombre de Paviser, pertenece a PATOR, S.L., solicitando se rectifique la titularidad de dicha propiedad; si bien, junto con las solicitudes indicadas, no se aporta ningún documento que acredite la titularidad sobre dichos terrenos, tanto de FORE, S.L. como de PATOR, S.L.

RESULTANDO que tramitado el Expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono de suelo urbanizable programado SUP-02 del PGOU, realizadas las publicaciones y notificaciones exigibles, con fecha 10 de Mayo de 2007, se ha recibido de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes - Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo - el informe preceptivo, favorable, para su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO que con fecha 10 de Mayo actual ha sido emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR SUP-02C.PLA.

CONSIDERANDO que, respecto de los escritos presentados por la mercantil FORE, S.L. y PATOR, S.L., con registros de entrada 2624 y 2625 respectivamente, el Plan Parcial de Ordenación es un Instrumento de planeamiento que tiene por objeto el establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.

Será, por lo tanto, durante la tramitación del proyecto de reparcelación cuando dichas mercantiles deberán formular las solicitudes, aportando cuanta documentación consideren oportuna a efectos de acreditar la condición de



propietario reclamada en sendos escritos, habiendo quedado salvaguardado sus derechos a participar en el desarrollo del planeamiento mediante la personación las mismas en el expediente.

CONSIDERANDO que el proyecto aprobado, con sus rectificaciones, según los informes emitidos cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 13, 19 y demás concordantes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 43, 44, 45, 46 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y 1.2.4 y 2.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 33 de la LOUA, 15 y 16 de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 138 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.1) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.A) y B),b) de la LOUA, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 138 del Reglamento de Planeamiento, sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Corporación, por 14 votos a favor (P.P., P.S.O.E y Sr. Navas Acosta) y la abstención de (IU-CA), acordó:

- 1º.- **APROBAR DEFINITIVAMENTE**, el Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Polígono de Suelo Urbanizable Programado 02 (SUP-02), con las rectificaciones no sustanciales introducidas en el mismo antes de la aprobación provisional.
- 2º.- Que, previa inscripción en el Registro de Planeamiento, se publique este acuerdo y se remita copia diligenciada del Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Nerja."

"COMUNICACIONES.- Figuran las siguientes:

- Escrito de la Dirección de la División de Recursos y Derecho de Petición del Ministerio de la Presidencia, acusando recibo de la Certificación remitida por este Ayuntamiento del Pleno celebrado sobre precios de los productos agrícolas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General - AR

- Escrito del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía acusando recibo de la Certificación del pleno de la Corporación, en relación con los precios de productos agrícolas.
- Escrito de Cáritas Interparroquial (Parroquia de El Salvador), agradeciendo a la Corporación la ayuda recibida para personas necesitadas.
- Escrito de la Agencia de Medio Ambiente acusando recibo de la Certificación enviada por este Ayuntamiento sobre financiación del Proyecto de Adecuación Medioambiental de las márgenes del Río Chíllar.
- Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz, D. José Chamizo acusando recibo del acuerdo recibido en relación con los precios justos de los agricultores.
- Escrito de la Unión Iberoamericana de Municipalistas agradeciendo a la Corporación las atenciones que ha recibido en la Jornada de Observación y Estudio que se llevó a cabo en esta localidad.
- Escrito del Ayuntamiento de Frigiliana acusando recibo del acuerdo recibido sobre "Plan Qualifica en la Costa del Sol Oriental".

"RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Alcalde-Presidente abre este apartado diciendo que se va a seguir el procedimiento previsto en el acuerdo plenario de 8 de Junio."

Y no habiéndose formulado ninguno por los diferentes grupos más el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas veinte minutos del día once de Mayo de dos mil siete.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**